

En este día damos orden al Administrador General de Rentas Provinciales de Murcia, para que comuniqué la correspondiente al de las mismas Rentas en esa Ciudad, relativa al permiso de que, no ofreciéndosele reparo alguno, se pueda matar obesa en los meses de Junio, Julio, y Agosto del corriente año, con las precisas circunstancias de que esta especie de Perro hayan de ser melladas, viejas, e infructíferas, y que sus carnes sean libradas en tabla repaxada, exigiéndose los Dñs. de Alcaraval, y Cientos al respecto de cinco por ciento conforme al Reglamento de 14 de Diciembre de 1785: Con lo que contextamos a la Representación que V. S. nos hace con fecha de 10 de este mes.

Dios que. a V. S. m. a. Madrid 19 de Mayo de 1797.

Vic. Alcalá Galiano

M. S. y M. d. Ciudad de Lorca.

